

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

AUTO SUSTANCIACION N° 2003
RADICACIÓN No. 13001-31-03-008-2022-00046-00
PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTE: JHON JAIRO TABORDA BENJUMEA Y OTROS
DEMANDADO: CLINICA QUIRURGICA DE MANGA SAS Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Señora juez paso al Despacho el expediente de la referencia, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita que sea modificada la fecha fijada para la audiencia del artículo 372 CGP, señalada para el día 18 de febrero de 2025, debido a que le fue fijada fecha para otra audiencia en providencia anterior a la emitida por el despacho.

1

MONICA PATRICIA DE AVILA TORDECILLA
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,
Cartagena D. T. y C., Diciembre Doce (12) de Dos Mil veinticuatro
(2024)

Visto el informe secretarial y siendo ello así, antes de realizarse la audiencia programada para el día 18 de febrero de 2025, el apoderado de la parte demandante informa que por proveído proferido dentro de la audiencia inicial realizada el del 24 de octubre de esta calenda el Juzgado Décimo Tercero Administrativo de Cartagena, fijó fecha para audiencia de pruebas dentro del proceso de reparación directa 13001333301320220044200, en el que funge como apoderado de la parte demandante.

El despacho accederá a la petición del apoderado del demandante, por considerar justificada la excusa presentada con anterioridad a la audiencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 372 CGP, empero, insta a las partes que en un futuro empleen la sustitución de poder a efectos de lograr la pronta resolución del litigio de marras y evitar aplazamientos.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la justificación para no comparecer a la audiencia del artículo 372 CGP, presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la fecha y hora de celebración de la mencionada audiencia. **FÍJESE** el día **4 de febrero de 2025 a las 2:00 p.m.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ROSIRIS MARIA LLERENA VÉLEZ
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

Firmado Por:

Rosiris Maria Llerena Velez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

2

Código de verificación:

c102a888d9c29cef134505e37088e880f4ad500871dc13311898599b181924

Documento generado en 12/12/2024 04:40:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>